



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: IMPLEMENTACIÓN SISTEMA COMPR.AR (2ª ETAPA)

VISTO: la implementación del sistema de compras electrónicas en entorno web “COMPR.AR” – www.comprar.mendoza.gov.ar- y lo actuado en este expediente N° EX-2019-05166778-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° DI-2019-36-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF (orden nro 3) se estableció la obligatoriedad de utilizar el sistema de compras electrónicas en entorno web “COMPR.AR” – www.comprar.mendoza.gov.ar- a los efectos de que los Organismos Licitantes y Unidades Operativas de Adquisiciones de la Administración Provincial, gestionen la autorización del “requerimiento” o “solicitud de contratación” (art. 139 y 144 Decr. 1000/2015) que da inicio a los procedimientos de contratación directa y licitación pública.

Que según lo indican los agentes responsables de esta Dirección General de Contrataciones Públicas, encargados de la capacitación e implementación de la plataforma COMPR.AR -ver informe obrante en el orden nro 4-, han sido capacitadas 62 unidades operativas de compras públicas en las funcionalidades y herramientas del Sistema para la carga del Pliego de Condiciones, publicación del mismo y la recepción de ofertas, tanto para los procesos de licitaciones públicas como asimismo para las contrataciones directas. Se indica también que han sido capacitados 442 proveedores en forma presencial, y casi cien más a través de la Mesa de Ayuda telefónica, lo cual suma un total de 530 proveedores capacitados.

Que por su parte, el Sr. Coordinador General del Proyecto Digital “COMPR.AR”, informa en el orden nro. 8 que el Sistema se encuentra en condiciones idóneas desde el punto de vista tecnológico para dar curso a su utilización obligatoria por todas las oficinas compradoras de la Administración Provincial.

Que a su tiempo, en el orden nro. 13, Subdirección de Licitaciones dictamina sugiriendo establecer la obligatoriedad del uso del Sistema en sus funcionalidades propias de gestión para la etapa del “Proceso de Compra”, es decir: a) el armado del Pliego, b) su publicación, c) la Cotización Electrónica y d) la Apertura o recepción electrónica de las ofertas). Asimismo, Subdirección de Licitaciones, en su dictamen del orden nro. 13, señala que **“teniendo en cuenta que el uso del sistema implica la trazabilidad en el cumplimiento de cada una de las etapas del proceso de contratación, debería invitarse a los organismos de control a propiciar la validación de los actos y datos que reporta el sistema COMPR.AR, prescindiendo de cualquier otro recaudo documental adicional que importe una**

duplicación de la información ya existente en el mismo.”

Que compartiendo el suscripto la recomendación antedicha –prescindir de recaudos documentales adicionales que importen una duplicación de la información ya disponible en el sistema-, corresponde dar plena vigencia al principio general del procedimiento de contratación receptado por el art. 139 inc. h) del Decr. Regl. N° 1000/2015, conforme al cual **“TODAS LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN CON EL NOMBRE DE USUARIO ASIGNADO SERÁN CONSIDERADAS LEGALMENTE VÁLIDAS, CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE ASÍ DISPONGA LA NORMATIVA VIGENTE O LA QUE SE DICTE EN EL FUTURO.”**

Que en este punto –la validez y los efectos legales de los actos que se realizan en el sistema o a través del sistema electrónico de compras “COMPR.AR”-, es preciso tener en consideración además lo dispuesto por el art. 168 quáter de la Ley 9003, a efecto de resguardar una correcta configuración del Procedimiento Administrativo Electrónico de compras públicas; máxime teniendo en cuenta que el Sistema funciona en forma integrada con otros sistemas de la Administración Provincial.

Que al respecto, conforme lo dictamina en el orden nro. 17 la Dirección de Informática y Comunicaciones de la Administración Provincial, corresponde dejar establecido que **el sistema web de compras digitales “COMPR.AR” configura un sistema de gestión electrónica que cumple con las pautas tecnológicas elementales previstas por el art. 168 quáter de la Ley 9003, a los efectos de la tramitación del “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO” aplicable en materia de compras públicas, a saber: a) constituye una “SEDE ELECTRÓNICA”; b) es un “PORTAL DE INTERNET”; c) dispone de las características de un “SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”; d) dispone de “FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” para la realización de los actos del proceso de compra; e) permite el “INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNOS CERRADOS DE COMUNICACIÓN”; f) el sistema “ASEGURA LA INTEROPERABILIDAD DE LA FIRMA ELECTRÓNICA”; y g) el sistema COMPR.AR está integrado con el sistema de GDE, el cual permite el “EL ARCHIVO ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS” que tengan relación con las actuaciones de un procedimiento de compras.**

Que en consecuencia, debe concluirse que el sistema de compras electrónicas COMPR.AR permite, por sí, la regular y completa conformación del procedimiento administrativo electrónico de las compras públicas -desde la solicitud de compra o requerimiento hasta la orden de compra-. A este respecto, deberá considerarse que los demás sistemas integrados al sistema COMPRAR, cumplen una función complementaria, debiendo validarse a través de los mismos, exclusivamente, los actos que se materialicen a través de sus propios entornos (ej. imputación presupuestaria gestionada en SIDICO, los actos administrativos de autorización y aprobación de la contratación gestionados en GDE).

Por tal razón, corresponde instar a todos los agentes de la Administración Provincial que habrán de interactuar con el sistema COMPR.AR a efecto de que impulsen en el marco de sus gestiones habituales, las acciones y adecuaciones que resulten necesarias en lo que respecta a los procedimientos y trámites administrativos de las compras públicas –reingeniería administrativa-, a fin de compatibilizar los mismos con la parametrización predispuesta a tales efectos por el sistema COMPR.AR, **prescindiendo de cualquier otro recaudo documental adicional que importe una duplicación de la información ya existente en el mismo sistema.**

Que sin perjuicio de las instrucciones operativas y recomendaciones generales anteriormente mencionadas, ésta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, en su condición de Órgano Rector en la materia, procederá a dictar oportunamente instructivos puntuales, memorándums, autorizaciones, excepciones y cualquier otro tipo de acto que resulte necesario para garantizar no solo una implementación adecuada del sistema COMPR.AR sino asimismo una administración eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos (conf. Art. 2º inc. a), e) y f) Ley 8706).

Que, en virtud de lo expuesto, se considera oportuno, establecer la obligatoriedad de la utilización del sistema en entorno web de compras electrónicas “COMPR.AR”, sitio web “comprar.mendoza.gov.ar”, a partir del día 1 de Marzo del corriente año 2020, para gestionar las siguientes funcionalidades en los Procesos de Compras Públicas (Licitaciones Públicas y Compras Directas que sean objeto de convocatoria pública de ofertas): 1) carga de los pliegos de condiciones particulares, especiales y de especificaciones técnicas, 2) publicación de los pliegos de condiciones y 3) recepción electrónica de las ofertas; posteriormente, a partir del día 1 de Julio de 2020, será obligatorio el uso del sistema COMPR.AR para las siguientes funcionalidades: 1) evaluación de las ofertas por parte de la Comisión de Evaluación o Preadjudicación, 2) Acto de Adjudicación del Proceso de Compras, 3) Emisión de la Orden de Compra.

Que del mismo modo, corresponde establecer, a partir del día 1 de febrero de 2020, la obligatoriedad de la utilización del sistema COMPR.AR para la gestión de todas las etapas del procedimiento de contratación que corresponde a las Licitaciones Públicas de Convenio o Acuerdo Marco (art. 141 Ley 8706).

Que no obstante la obligatoriedad antes prevista, los organismos contratantes quedarán habilitados durante el ejercicio 2020, para instrumentar sus respectivos procedimientos de compras públicas con el complemento simultáneo de actos presenciales de apertura o recepción de sobres de ofertas y presentación de las mismas en soporte papel; decisión que quedará reservada a cada autoridad contratante, todo ello sin perjuicio de las excepciones que pueda autorizar este Órgano Rector por razones debidamente fundadas que justifiquen la postergación del uso del Sistema en puntuales o determinadas contrataciones públicas.

Que en mérito a esta nueva etapa de implementación del Sistema, se considera necesario dar intervención a las autoridades provinciales que se indican más adelante, a los efectos de requerir el impulso de los actos inherentes a sus respectivas competencias funcionales, en orden a viabilizar y/o facilitar la efectiva y eficaz implementación del Sistema.

Que la presente Disposición se dicta en ejercicio de las facultades que le atribuyen a esta Dirección General los arts. 131 inc. g) y 146 de la Ley 8706, 130 incs. 1) y 3) y 139 inc. h) del Decr. Regl. N° 1000/2015.

Por lo expuesto:

EI DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE

Artículo 1º: Dispóngase el uso obligatorio del sistema de compras electrónicas en entorno web “COMPR.AR” –www.comprar.mendoza.gov.ar-, para todos los organismos de la Administración Provincial (art. 4º inc. a) apartado 1) de la Ley 8706) con las siguientes modalidades:

- a. A partir del día 1 de Marzo de 2020, será obligatorio para gestionar las siguientes funcionalidades en los Procesos de Compras Públicas (Licitaciones Públicas y Contrataciones Directas objeto de publicación, conf. arts. 140 y 144 Ley 8706):
 1. elaboración y carga del pliego de condiciones particulares,
 2. publicación del pliego, y
 3. recepción electrónica de las ofertas.
- b. A partir del día 1 de Julio de 2020, será obligatorio para gestionar las siguientes funcionalidades:
 1. evaluación Comisión de Evaluación o Preadjudicación,
 2. adjudicación del Proceso de Compras,
 3. emisión de la Orden de Compra.

c. A partir del día 1 de Febrero del año 2020, será obligatorio para gestionar el procedimiento de contratación de Licitación Pública de Convenio o Acuerdo Marco (art. 141 Ley 8706), incluyéndose la emisión de las respectivas Órdenes de Compras por parte de los organismos contratantes de los bienes y servicios disponibles en los Catálogos de Ofertas Permanentes derivados de tal procedimiento.

d. Sin perjuicio de la obligatoriedad prevista en la presente Disposición, los organismos contratantes que lo consideren pertinente podrán, durante la vigencia del corriente ejercicio 2020, instrumentar sus respectivos procedimientos de compras públicas con el complemento simultáneo de actos presenciales de apertura o recepción de sobres de ofertas y presentación de las mismas en soporte papel.

Artículo 2º: Déjase establecido que, sin perjuicio de la implementación del Sistema anteriormente prevista, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes podrá disponer excepciones de carácter particular o general, fundadas en motivos operativos, de gestión, administración, obstáculos tecnológicos u otros debidamente justificados.

Artículo 3º: Ínstese a los organismos contratantes, a los servicios administrativos financieros y a los órganos de la Administración Provincial que ejercen el control y auditoría sobre los procedimientos de contrataciones públicas, a efecto de que impulsen en el marco de sus competencias, las acciones y adecuaciones que resulten necesarias –reingeniería administrativa- para dar cumplimiento efectivo y eficaz al procedimiento administrativo electrónico de las compras públicas gestionadas mediante el sistema COMPR.AR (art. 139 inc. h) Decr. Regl N° 1000/2015 y art. 168 quáter ley 9003).

Artículo 4º: Dispóngase instrumentar un Plan de Capacitación adicional para reforzar los conocimientos adquiridos por los agentes y unidades operativas de compras públicas de la Administración Provincial. Dése intervención a tal efecto al responsable del proyecto y demás agentes encargados de esta Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes.

Artículo 5º: Publíquese, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a las Direcciones de Administración y Oficinas de Compras y al Honorable Tribunal de Cuentas, dése amplia difusión, archívese